



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SUMILLA: LEY QUE DISPONE LA REGULARIZACIÓN DE LA REMUNERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCACIÓN BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, Y ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DEL BENEFICIO EXTRAORDINARIO TRANSITORIO (BET) VARIABLE EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DATOS DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO (AIRHSP).

El CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES, integrante del Grupo Parlamentario "BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL", de conformidad al Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22°, inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

El CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley;

LEY QUE REGULA LA REMUNERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCACIÓN BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y ACTUALIZA EL BENEFICIO EXTRAORDINARIO TRANSITORIO (BET) VARIABLE EN EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DATOS DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO (AIRHSP).

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto disponer la regularización de la remuneración de los trabajadores del sector Educación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y priorizar la correcta actualización del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) Variable en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de esta ley es garantizar el acceso oportuno y equitativo de los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público al BET Variable, mediante la regularización de sus conceptos remunerativos y la adecuada actualización de esta información en el AIRHSP.

Artículo 3.- Priorización de la Regularización

Se dispone la priorización de la regularización de las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público asegurando la inclusión de todos los



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

conceptos remunerativos correspondientes al BET Variable en el AIRHSP, con la debida transparencia en la gestión y actualización de la información.

Artículo 4.- Implementación y Actualización

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) dictará las disposiciones necesarias para la implementación de la presente ley, asumiendo la responsabilidad de la actualización periódica de los datos en el AIRHSP y garantizando la adecuación de la información a los conceptos de remuneración y beneficios de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Artículo 5.- Supervisión y Control

La Contraloría General de la República supervisará la ejecución de la presente ley, garantizando que los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, reciban los beneficios aquí previstos. Asimismo, emitirá informes periódicos sobre el cumplimiento de la regularización y actualización de remuneraciones en el AIRHSP y realizará auditorías que aseguren transparencia y efectividad en la aplicación de dichos beneficios.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Coordinación Interinstitucional

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) coordinará con las entidades competentes para la adecuada implementación y supervisión de la presente ley, velando por el cumplimiento de sus objetivos en beneficio de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Lima, octubre del 2024

Katy Ugarte H.

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Germán Tacuri

Patricia Viquez Vela
Congresista

Oscar Zera

Segundo Quiroz

Segundo Quiroz

Paul Gutierrez T.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9404/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

En el contexto actual del Perú, donde la equidad laboral y la dignidad de los trabajadores son temas de creciente relevancia, es fundamental abordar las condiciones laborales de aquellos que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público.

Este régimen, que regula la relación laboral de miles de trabajadores del sector público, ha sido objeto de diversas críticas por su falta de flexibilidad y la insuficiencia de sus disposiciones en la garantía de remuneraciones justas y adecuadas, a lo largo de los años, se ha evidenciado que los trabajadores de este régimen enfrentan desafíos significativos en la regulación de sus remuneraciones, lo que ha llevado a situaciones de inequidad y desventaja frente a otros regímenes laborales.

Cabe resaltar, que la inadecuada inclusión de los conceptos remunerativos en el monto único consolidado, así como la falta de actualización de los beneficios extraordinarios transitorios, han generado un clima de insatisfacción y descontento entre estos trabajadores, quienes merecen condiciones laborales que reflejen su esfuerzo y compromiso con el servicio público.

En este marco, la presente propuesta legislativa, denominada "Ley que Prioriza la Regularización de la Remuneración de los Trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 en el Beneficio Extraordinario Transitorio Variable y su Actualización en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de Recursos Humanos del Sector Público", surge como una respuesta necesaria y urgente.

Su objetivo es regularizar los conceptos remunerativos de estos trabajadores, promoviendo su inclusión en el monto único consolidado y en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) variable.

Al abordar esta problemática, la ley busca no solo garantizar un salario justo, sino también fomentar un entorno laboral equitativo y digno para todos los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 276.

II. FUNDAMENTACIÓN

La presente iniciativa legislativa tiene como propósito regularizar los conceptos remunerativos de los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público¹, en particular en lo referido a su inclusión en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET).

¹ Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8978/276.pdf?v=1530033843>



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALEZ
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Esta medida busca corregir inequidades salariales que afectan a trabajadores administrativos del estado, para el caso de análisis abordamos la problemática surgida en el Ministerio de Educación (MINEDU) a través de diversas instituciones educativas, institutos superiores y escuelas superiores, quienes enfrentan actualmente disparidades en sus remuneraciones que desincentivan su desempeño y generan un entorno laboral desfavorable.

Pese a la existencia de la Resolución Ministerial N° 1445-90-ED, fecha 24 de agosto de 1990, establece la importancia de garantizar condiciones de trabajo equitativas, promoviendo el reconocimiento del esfuerzo del personal administrativo de las instituciones educativas del MINEDU (Ministerio de Educación, 1990).

Sin embargo, diversos estudios, como el informe de 2019 del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), han identificado que la disparidad en la percepción del BET variable afecta negativamente la moral y el rendimiento del personal, generando un ambiente de trabajo desmotivador. Esta desigualdad salarial contraviene el principio de equidad en la administración pública y afecta la calidad de los servicios que se brindan a la ciudadanía, especialmente en el ámbito educativo (Ministerio de Economía y Finanzas, 2019).

Asimismo, el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF establecen directrices para el pago de remuneraciones del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, con el objetivo de consolidar en el MUC todos los conceptos remunerativos transversales, incluyendo la bonificación personal (Ministerio de Economía y Finanzas, 2019; Ministerio de Educación, 2019).

Sin embargo, la implementación de estas normativas ha dejado en evidencia casos documentados en los que trabajadores con funciones similares perciben montos desiguales en su BET variable. Esta situación, confirmada por la Resolución Directoral N° 0557-2022-EF/53.01 en la Unidad Ejecutora 303-1104 Región Arequipa Sur, refleja una carencia de equidad que afecta a trabajadores de igual responsabilidad en la administración pública.

La regularización de las remuneraciones y la adecuada asignación del BET variable se considera un paso esencial para fortalecer la equidad y la motivación laboral en el sector público. Además, la presente iniciativa cumple con los principios de no discriminación y justicia salarial que fundamentan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, promoviendo un sistema de remuneraciones equitativo y conforme a la ley para los trabajadores administrativos del régimen del Decreto Legislativo N° 276 (Decreto Legislativo N° 276, 1984)².

Dicho brevemente, esta propuesta de ley permitirá asegurar que todos los trabajadores del MINEDU bajo este régimen reciban un tratamiento justo y acorde a sus responsabilidades, homogeneizando el MUC y el BET de manera que se respeten

² Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8978/276.pdf?v=1530033843Resoluci%C3%B3n%20Ministerial%20N%C2%B0%201445-90-ED>



los derechos laborales y se fomente un entorno laboral más equitativo y eficiente en el sector educativo.

III. MARCO NORMATIVO

El marco normativo que respalda esta propuesta incluye varias leyes y disposiciones que regulan las remuneraciones del personal público. En particular, el Decreto de Urgencia N° 038-2019 establece lineamientos claros sobre los ingresos de los trabajadores del sector público, y el Decreto Supremo N° 261-2019-EF, que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), consolidando todos los conceptos remunerativos y estableciendo una base para la percepción de beneficios adicionales (Ministerio de Economía y Finanzas, 2019).

a) Constitución Política del Perú

El marco de esta iniciativa se sustenta en la Constitución Política del Perú, que establece el derecho de los trabajadores a una remuneración justa y equitativa (Art. 24 y Art. 28), así como la igualdad ante la ley (Art. 2). Estos principios buscan garantizar la justicia y equidad en la compensación de los trabajadores, promoviendo la no discriminación en el acceso a los beneficios económicos, conforme a los derechos laborales reconocidos en la Constitución y en convenios internacionales, como los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que protegen la negociación colectiva y los derechos de los trabajadores del sector público (OIT, 1949).

b) Decreto Legislativo N° 276

El Decreto Legislativo N° 276 establece las bases para la Carrera Administrativa y el Régimen Remunerativo del Sector Público, garantizando que los servidores públicos reciban una compensación equitativa que dignifique su labor. Este decreto dispone que las remuneraciones e incentivos en el sector público deben responder a las necesidades y condiciones socioeconómicas del país y alinearse con los principios de no discriminación y equidad en el tratamiento salarial de los trabajadores del sector público (Ministerio de Economía y Finanzas, 2019).

c) Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF

El Decreto de Urgencia N° 038-2019 regula los ingresos de los trabajadores bajo el Decreto Legislativo N° 276 y establece el Monto Único Consolidado (MUC) como una medida para consolidar los beneficios salariales. Además, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF especifica que el MUC debe ser uniforme e incluir todos los conceptos de ingresos, incluidos el BET fijo y el BET variable, para promover la homogeneidad en las remuneraciones del sector público y facilitar una distribución equitativa de los beneficios entre los trabajadores (Ministerio de Economía y Finanzas, 2019).

d) Resolución Ministerial N° 1445-90-ED

Esta Resolución Ministerial estipula directrices adicionales para la implementación de políticas salariales en el sector educativo, orientadas a promover la equidad en



las condiciones de trabajo de los empleados administrativos. Con ello, se busca asegurar que todos los trabajadores administrativos en el sector educativo reciban una remuneración adecuada, en cumplimiento con el mandato de justicia y equidad (Ministerio de Educación, 1990).

e) Decretos de Urgencia de Ajustes Salariales (DU N° 037-94, DU N° 090-96, DU N° 073-91, y DU N° 011-99)

Estos decretos establecen lineamientos urgentes para mejorar las condiciones económicas de los trabajadores del sector público, facilitando ajustes en las remuneraciones de manera que estas respondan a las realidades socioeconómicas del país. Estos decretos buscan reforzar el ingreso justo y adecuado de los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, fortaleciendo su poder adquisitivo y calidad de vida (Ministerio de Economía y Finanzas, 1994; 1996; 1991; 1999).

f) Decreto Legislativo N°1436: Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

El Decreto Legislativo N°1436 define la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, enfatizando en la necesidad de evaluar y validar los ingresos de los trabajadores del sector público con criterios de transparencia, eficiencia y eficacia. Este marco normativo asigna a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas la responsabilidad exclusiva de emitir opiniones vinculantes sobre compensaciones y de reglamentar sobre ingresos del sector público, abarcando conceptos como el BET fijo y variable, y otros beneficios extraordinarios (Ministerio de Economía y Finanzas, 2019).

g) Disposiciones Complementarias Finales y Resoluciones Directorales Relacionadas

La Ley N°31538, en su Primera Disposición Complementaria Final, establece que el personal incorporado bajo el Decreto Legislativo N°276 después de 2019 debe recibir el Monto Único Consolidado y el BET fijo de manera equitativa, de acuerdo a los grupos ocupacionales y niveles remunerativos establecidos. A través de la Resolución Directoral N°0002-2021-EF/53.01, se aprueban lineamientos para la asignación de beneficios extraordinarios, consolidando la aplicación de los conceptos del BET y el MUC para el personal administrativo en el sector público (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021).

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de esta ley contribuirá positivamente a la legislación nacional, sin entrar en conflicto con las disposiciones actuales, al promover la regularización de las remuneraciones y fortalecer la transparencia en la gestión de recursos humanos en el sector público. Esta ley asegura que los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 276 accedan a los beneficios establecidos, mejorando así la equidad y fomentando la confianza en la administración pública mediante un tratamiento justo y uniforme para todos los trabajadores.



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Desde una perspectiva de costo-beneficio, esta ley no representa un incremento en el gasto público. Aunque inicialmente pueda implicar una reorganización administrativa, su implementación se espera que genere ahorros a largo plazo mediante el incremento en la productividad y satisfacción laboral de los trabajadores administrativos. Esta inversión en la regularización de remuneraciones no solo responde a principios de justicia social, sino que además fortalece una administración pública más eficiente y comprometida con el bienestar de sus servidores, optimizando los recursos ya asignados.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Este proyecto de ley se vincula con las metas de la agenda legislativa en los ejes de justicia social y derechos laborales, promoviendo la equidad y el acceso a beneficios laborales en el sector público. La presente iniciativa se encuentra enmarcada en el Acuerdo Nacional, conforme al detalle siguiente:

- 11va: Promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación
- 14va: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.

Octubre del 2024

AAPG/jcig